

a.

Objetivo: Reforma Rural Integral en materia de tierras.

- * Promueve el uso adecuado de la tierra, a través de su formalización, restitución y distribución equitativa, garantizando su acceso progresivo a campesinos, mujeres rurales y pueblos étnicos.



3 Millones de Hectáreas



- * Crea el Fondo de Tierras compuesto por tres (3) millones de hectáreas provenientes de la recuperación de tierras ilegalmente adquiridas u ocupadas.

7 Millones de Hectáreas



- * Promueve la formalización masiva de siete (7) millones de hectáreas de propiedad rural en doce (12) años.



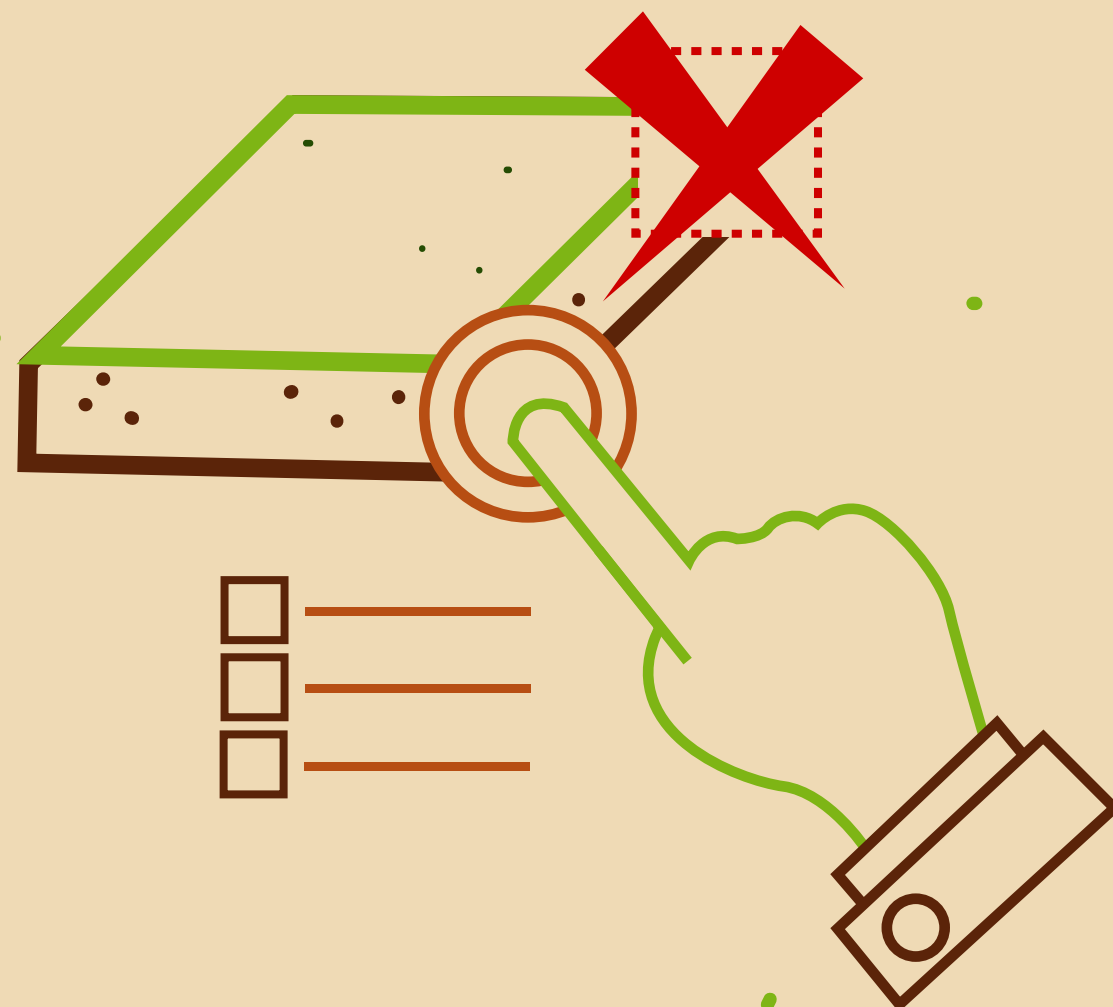
Política de Tierras en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

b.

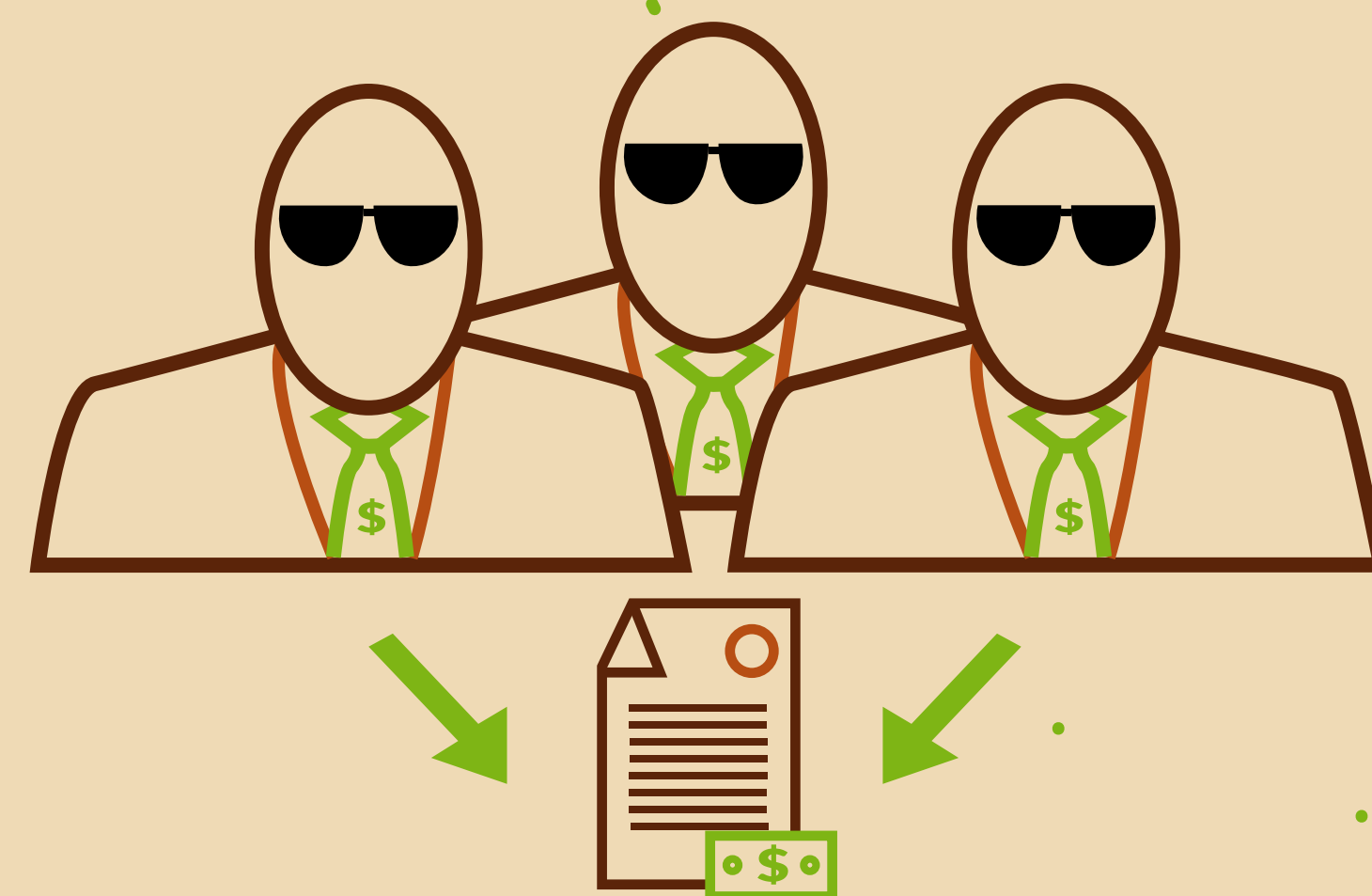
Implementación normativa en materia tierras: excede y contraría lo dispuesto en la RRI

Se expide el decreto Ley 902 de 2017 que establece medidas para el acceso y la formalización de tierras. Sin embargo, esta norma:

- * **No garantiza la gratuidad de las adjudicaciones** para los sujetos de la RRI ni les facilita el acceso a tierras.



- * **Modifica** los requisitos para la adjudicación de baldíos al incluir la categoría de **sujetos de reforma agraria onerosos**, para beneficiarlos de los programas de acceso a tierras.



La Nueva Ley de Tierras: Proyecto de ley que modifica la ley 160 de 1994 de Reforma Agraria

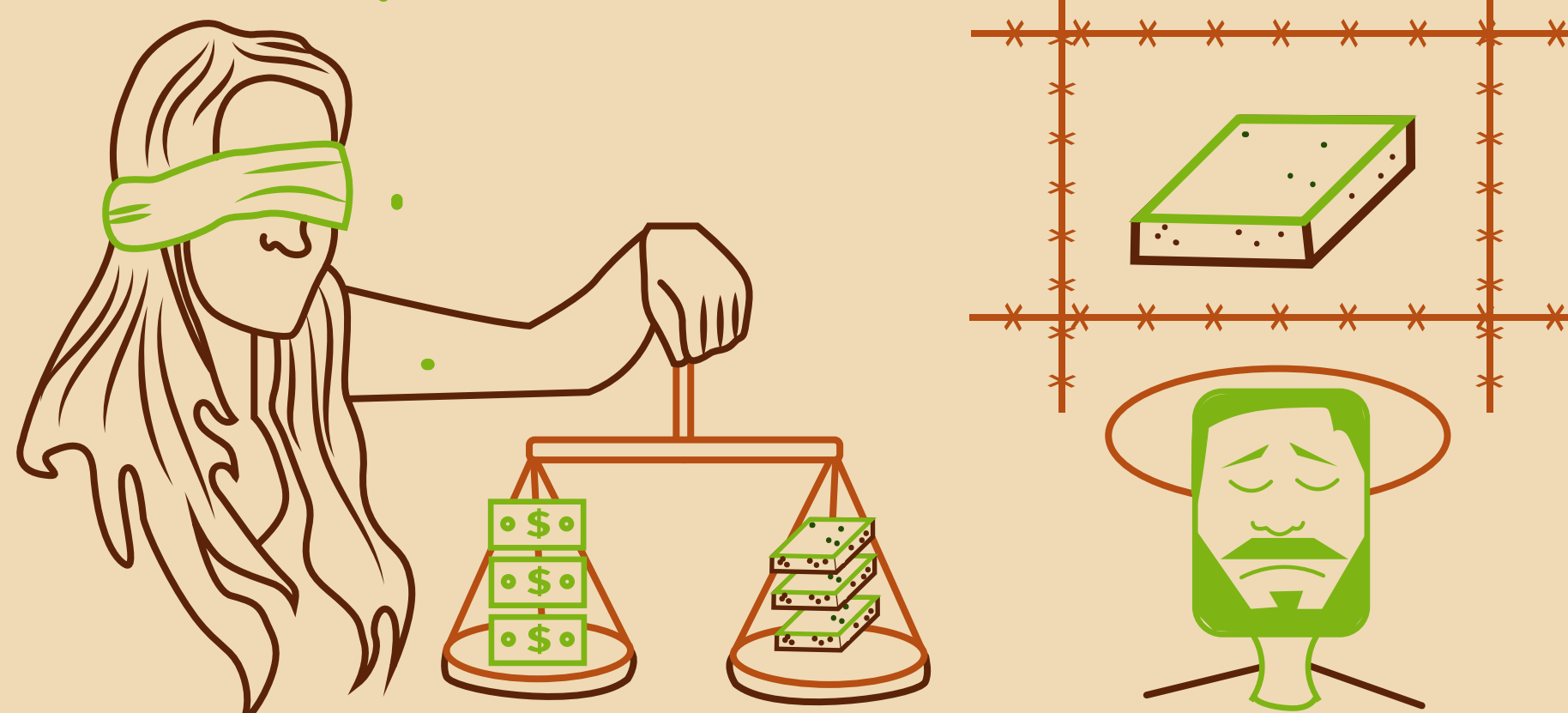
- * **Modifica estructuralmente el régimen de baldíos** para brindar "seguridad jurídica" a los grandes empresarios del campo.



- * Permite la entrega de baldíos del Fondo de Tierras a **empresas mineras, petroleras e hidroeléctricas que realicen actividades** de "utilidad pública e interés social".



- * Permite las **acumulaciones indebidas** de baldíos a cambio de pagos en dinero, legalizando el despojo de tierras a campesinos.



- * Esta norma **no hace parte de la implementación de los Acuerdos de Paz**, pero **atenta directamente contra** lo acordado en La Habana y contra las medidas de reforma agraria.

